

 <p>Hospital Luis Felipe Arbeláez Medellín, Antioquia</p>	<b>RESOLUCIÓN N° 023</b>  <b>DEL 11 DE MARZO DE 2022</b>	Página 1 de 1
--	--	---------------

**“Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción de la Política Pública de Participación Social en Salud-PPSS de la E.S.E. Hospital “Luis Felipe Arbeláez” del Municipio de Alejandría, Antioquia**

El Gerente de la E.S.E. Hospital Luis Felipe Arbeláez del municipio de Alejandría, Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10 la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.
2. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.
3. Que el Decreto 0780 de 2016, en la Parte 10 establece la participación de la comunidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, decretando las formas de participación en salud, el servicio de atención a la comunidad, los Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS), las alianzas o asociaciones de usuarios, los Comités de ética hospitalaria, los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, y las Veedurías en salud.
4. Que la Resolución 2063 de 2017 adopta la Política Pública de Participación Social en Salud a nivel Nacional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

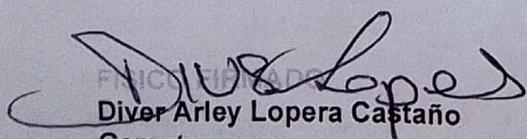
**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto:** adoptar el Plan de Acción de la Política Pública de Participación Social en Salud de la E.S.E. Hospital Luis Felipe Arbeláez del municipio de Alejandría, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Implementación:** desarrollar el Plan de Acción de la PPSS de la E.S.E. Hospital Luis Felipe Arbeláez del municipio, a partir de los ejes estratégicos y las líneas de acción plasmadas a nivel Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Alejandría, a los once (11) días del mes de Marzo de 2022.

  
**Diver Arley Lopera Castaño**  
 Gerente